



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA**

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES Y LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MACHALILLA



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Puerto Machalilla -Puerto López- Manabí- Ecuador

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES Y LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MACHALILLA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Constituyen Gobiernos Autónomos descentralizados, las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Concejos Provinciales y los Concejos Regionales”;

Que, La Constitución de la República vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, crea también nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados los mismos que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera. Constituyendo Gobiernos Autónomos Descentralizados a las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos municipales, los Concejos Metropolitanos, los Concejos Provinciales y los Concejos Regionales;

Que, el Código Organizacional territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), norma la organización territorial del Estado, y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, es necesario contar con una normativa jurídica interna que integre todo lo relacionado a las estrategias, actuaciones y funcionamiento, utilizadas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla y, como mecanismo para evitar la dispersión jurídica y contribuir a brindar racionalidad y complementariedad al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización resuelve;

Expedir el siguiente **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES Y LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MACHALILLA**, el mismo que entrará en vigencia una vez aprobado el mismo:



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



CAPÍTULO I

DE SU CONFORMACIÓN.

Art. 1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, se constituirá de conformidad con lo expresa en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Sus miembros se posesionarán ante el CNE, de conformidad con la ley y se constituirá en la fecha que señalen las leyes pertinentes.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Art. 2. Sesiones. - El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, tendrá cuatro clases de sesiones:

1. Inaugural
2. Ordinaria
3. Extraordinaria y
4. Conmemorativa

Serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y en la Ley. De considerarlo necesario el Gobierno Parroquial de Puerto Machalilla, podrá sesionar fuera de la sede previo convocatoria del ejecutivo realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 3.- Sesión Integral. - Será convocada por el Ejecutivo electo, en donde declarará constitutivo al Órgano Legislativo y procederá a posesionarse, respetando el orden de votación alcanzada en el proceso electoral respectivo, al vocal más votado como presidenta/e, vicepresidente/a y Vocales en su orden.

La presidencia designará a un/a, tesorero/a y un secretario/a o de ser el caso un/a secretario/a-Tesorero/a.

Art. 4.- Sesión Ordinaria. - Serán convocadas por el Ejecutivo, se reunirán dos veces al mes como mínimo, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, en el día y la hora que hayan sido acordadas en la primera sesión ordinaria del GAD y se acompañará del orden del día y la documentación respectiva, la misma que iniciará a la hora señalada, siempre y cuando exista el quórum reglamentario.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



Una vez instalada la sesión se pondrá a consideración el orden del día, que podrá ser modificado en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes. Aquellos puntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Art.5.- Sesión Extraordinaria. - Son aquellas convocadas por el Ejecutivo o a pedido de al menos una tercera parte de sus miembros, con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Art. 6.- Quórum. - Con la presencia de la materia absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano Legislativo, salvo lo dispuesto en el COOTAD.

Art. 7.- Votaciones. - La votación en el Órgano Legislativo podrá ser de manera ordinaria y nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el Ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla. Tendrá voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente.

Art. 8.- Desorden. - Si existiera desorden o interrupción por parte de personas del auditorium y más aún auspiciado por un miembro del cuerpo legislativo se determinará que toda la responsabilidad de las palabras, o hechos materiales, serán de responsabilidad del vocal que motiva o incentiva a realizarlo, sujetándose a las normas sancionadoras como GADPR, contemplados en la Constitución de la República, COOTAD y Reglamento interno.

Las intervenciones y mociones que realicen los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, se harán conservando, cortesía, respeto, consideración y se sujetarán estrictamente al tema que se está tratando, las mismas que serán calificadas por quien dirija la sesión, no se debe grabar para fines de divulgación externa. Su incumplimiento será causa de amonestación y/o se suspenderá la sesión.

Art. 9.- Asistencia. - Los miembros del Gobierno Parroquial Rural de Puerto Machalilla, deberán asistir obligatoriamente a las sesiones, que se desarrollarán a la hora que hayan sido convocadas, y en caso de no constar con el quórum reglamentario se esperará treinta minutos.

El o los Miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla que lleguen a la sesión después de la media hora de espera e instalada respectivamente,



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



será considerado como falta y no tendrá voz ni voto, salvo el caso de que tenga justificación razonable. Si no asiste, no tendrá derecho a cobrar un 10% de la remuneración por cada sesión ordinaria. En caso de no poder asistir, por horas para que sea analizada en sesión.

Art. 10.- Actas. - En cada sesión ordinaria o extraordinaria, el secretario o secretaria, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, deberá tomar apuntes de todo lo que se trate y elaborar la respectiva acta. La misma será leída en la sesión siguiente para realizar observaciones y su aprobación, por parte de los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, suscribiendo el presidente/a, secretario/a y vocales.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Art. 23.- Del presidente/a. - Está prohibido para el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, a más de lo dispuesto en el Art. 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y del Art. De la Ley Orgánica de Servicio Público y el Orgánico Funcional lo siguiente:

- a) Suscribir contratos, convenios o acuerdos sin contar con los recursos necesarios;
- b) Adquirir obligaciones en contraposición de una resolución expresa de la asamblea y Gobierno Parroquial;
- c) Emitir órdenes al personal administrativo para asuntos personales que no tengan relación con el servicio.

Art. 24.- De los Vocales. - Está prohibido a los/las vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, a más de lo dispuesto en el Art. 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y del Art. 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y del Art. 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y el Orgánico Funcional lo siguiente:

- a) Intervenir en las resoluciones en las que tengan intereses personales.
- b) Enajenar o dar en arrendamiento sus bienes del Gobierno Parroquial
- c) Ordenar cualquier egreso de bienes y dinero, propiedad del Gobierno Parroquial.
- d) Revelar hechos que no sean veraces y objetivos.
- e) Desestabilizar y dañar el buen nombre e imagen del Gobierno Parroquial Rural y de sus miembros.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



- f) Inhibirse a cumplir con las delegaciones que en derecho le sean encomendadas. Si por fuerza mayor no pudiere cumplir deberá presentar el justificativo lógico y razonado por escrito en las veinte cuatro horas siguientes a la recepción de la delegación, en caso de no cumplir se le sancionará con el 3% (tres por ciento), de su remuneración mensual.
- g) Utilizar los bienes públicos del GAD Parroquial para fines personales.
- h) Está prohibido que el legislativo (Vocal), convoque, realice reuniones a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, del cantón Puerto López, sin previo conocimiento y autorización del Ejecutivo o de la Junta Parroquial en pleno.
- i) Está prohibido que el Legislativo (Vocal), ofrezca y prometa mera expectativa a la ciudadanía de la parroquia de Puerto Machalilla, con promesas que sean demagogas y estén fuera de las capacidades del GADPR de Puerto Machalilla, de acuerdo a las competencias exclusivas establecidas en el COOTAD.
- j) Está prohibido que el Legislativo (Vocal), utilice cualquier red social para denigrar, calumniar, desestabilizar y dañar el buen nombre e imagen del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, de sus miembros y desinformar a la ciudadanía sin prueba alguna.
- k) Las demás que determinen las leyes y reglamentos.

Art. 25.- De los servidores públicos del GADPR de Puerto Machalilla. - Está prohibido a los/las servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, a más de lo dispuesto en el Art.24 de la Ley Orgánica de Servicios Público lo siguiente:

- a) Llegar con retraso injustificado al lugar de trabajo;
- b) Hacer mal uso de los bienes muebles e inmuebles del GADPR de Puerto Machalilla;
- c) Atribuirse funciones o cargos que no es de su competencia;
- d) Presentarse a trabajar en estado etílico o con aliento a alcohol;
- e) Realizar otras actividades que no sean inherentes a su servicio.

Art. 26.- Los dignatarios de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, en una sesión y con el voto conforme de las dos terceras partes de los integrantes del Órgano Legislativo, podrán ser removido de sus cargos siempre que se hayan comprobado las causales que motivan la remoción, siguiendo el debido proceso y las disposiciones contenidas en el COOTAD.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



Los miembros de elección popular, legislativos y ejecutivos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, no serán responsables por las opiniones vertidas en las sesiones, pero sí lo serán cuando contribuyan con sus votos a sancionar actos contrarios a la constitución o a las Leyes.

Art. 27.- Causales para la remoción del ejecutivo. - Son causales para la remoción del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, las siguientes:

- a) Haberse dictado en su contra sentencia ejecutoriada por cualquier tipo de delito;
- b) Ausentarse del cargo por más de tres días hábiles sin haberlo encargado a quien lo subrogue legalmente y sin causa justificada;
- c) Incumplimiento, sin causa justificada, de las leyes y de las resoluciones legítimamente adoptadas por el órgano normativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla;
- d) Despilfarro o malos manejos de fondos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, cuya inversión o empleo sea de su competencia, legal y debidamente comprobado;
- e) Padecer de incapacidad física o mental permanente debidamente comprobada, que le imposibilite el ejercicio de su cargo; e,
- f) Incumplir con las disposiciones establecidas en la legislación para garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en la gestión del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla.

Art. 28.- Causales para la remoción de los vocales. - Los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, podrán ser removidos por el Órgano Legislativo respectivo, según el caso, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la Ley;
- b) Estar incurso en cualquiera de las causales previstas para remoción del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla;
- c) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, válidamente convocada.
CONCOR: Art.334 COOTAD
- d) Cuando haya reincidido en los causales Art. 22 de este Reglamento y sus reformas.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS

Art. 29.- De la Asamblea Local. - La Asamblea Local es la participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y ciudadanos, que permitan al pueblo organizado, ejercer directamente la gestión de políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de la parroquia.

Art. 30.- La convocatoria a la Asamblea Local. - La realizará el presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, con al menos ocho días de anticipación, la misma deberá ser realizada por todos los medios de comunicación necesarios para que llegue a toda la ciudadanía. La Asamblea Local se reunirá de conformidad con las necesidades que surjan, pero podrá ser convocada por el presidente cuando el caso lo amerite, en beneficio de la parroquia.

Art. 31.- Sesiones. - La Asamblea Local, se realizará por lo menos dos veces al año y deberán asistir en forma obligatoria todos los vocales, empleados y trabajadores contratados, será presidida por el presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla.

Art. 32.- De las atribuciones y responsabilidades. - Son atribuciones y responsabilidades de la Asamblea Local los siguientes:

- a) Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
- b) Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
- c) Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
- d) Organizar de manera independiente y coordinada con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, el ejercicio de rendición de cuentas al que están obligadas las autoridades electas;
- e) Nombrar delegados para la conformación de la Asamblea Ampliada, como instancia de participación ciudadana Parroquial Rural;
- f) Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



- g) Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la ley.

Art. 33.- De la Asamblea Ampliada. - La Asamblea Ampliada es la instancia de participación ciudadana que adopta el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, para que se encargue de presentar el ordenamiento territorial de la parroquia.

La Asamblea Ampliada estará integrada por todos los vocales electos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, incluidos su Presidenta/e y Vicepresidenta/e; y, un número igual de representantes de la sociedad, nombrados por la Asamblea Local.

Art. 34.- De las Atribuciones y Responsabilidades. - Son atribuciones y responsabilidades de la Asamblea Ampliada las siguientes:

- a) Participar, mediante la designación de sus delegados, en la elaboración de planes, presupuestos y políticas locales;
- b) Conformar comisiones especiales de mediación y solución alternativa de conflictos entre moradores de la Parroquia;
- c) Contribuir al fortalecimiento de la democracia en su territorio con mecanismos permanentes de la transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
- d) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

CAPÍTULO VI

DEL NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES DE APOYO

Art. 35.- De entre los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, se nombran las comisiones Permanentes, Especiales, Ocasionales y Técnicas, que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus deberes y se encargará de representar al Gobierno Parroquial, en los diferentes aspectos educación, cultura, deporte, productividad, salud, medio Ambiente, festividades, turismo, de obras públicas, económico y de fiscalización entre otras.

SESIONES DE LA COMISIONES DE APOYO

Art. 36.- Sus atribuciones serán:

- 1) Asumir con responsabilidad las tareas a ella encomendadas.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



- 2) Realizar las investigaciones y elaborar los informes que fueren necesarios para que el Gobierno Parroquial tenga un criterio más acertado en la toma de decisiones.
- 3) Los informes de las comisiones no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio.
- 4) Los informes de las comisiones deberán ser presentados dentro del término que se les haya concedido y en el caso de no haber sido presentado dentro del tiempo que les fuere asignado, el presidente podrá tomar la resolución y dejará constancia del incumplimiento en las actas.
- 5) Los dictámenes y recomendaciones de las comisiones se darán en informes escritos con la firma de todos los miembros, incluso de los que discreparen, quienes lo anotaran así entregaran su opinión también por escrito.

Art. 38.- Tipos de comisiones. - Según el artículo 327 del COOTAD, las comisiones para los Gobiernos Parroquiales serán; permanentes; especiales u ocasionales y técnicas. Tendrán la calidad de permanente, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. El órgano normativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, regulará su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, debe conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del pleno.

SECCIÓN II

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Art.39.- Comisión de Mesa. - La comisión permanente de mesa, se encargará de crear, modificar y/o aplicar políticas de control y fiscalización para los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla y demás personal administrativo que presta los servicios para el GAD Parroquial Rural, en aplicación a los principios de: transparencia, probidad, legalidad, debido proceso y participación ciudadana; para una gestión transparente.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



Art. 40.- Integración. - La comisión de mesa, estará integrada por tres vocales más la participación ciudadana, si el caso la amerita, debiendo presidir la comisión el presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla; para la conformación de esta comisión se hará aplicando los mecanismos de participación ciudadana. Sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando lo convoque el vocal que preside dicha comisión, en coordinación permanente con el ejecutivo del GAD Parroquial, debiendo estar debidamente reglamentado.

Art. 41.- Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Mesa. - Son las siguientes:

- a) Fiscalizar el trabajo que desempeñan los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla;
- b) Presentar los informes correspondientes a la materia, dando a conocer cualquier anomalía existente, acompañando al mismo, las conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación dentro de las decisiones en las sesiones que mantiene el pleno legislativo;
- c) Tramitar las denuncias presentadas por la ciudadanía en general, con respecto al proceso de remoción de los vocales que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, siguiendo el debido proceso y respetando el derecho a la defensa, conforme lo determina la Constitución y la ley;
- d) Garantizar la transparencia y legalidad en los actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos, que se generen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla; y,
- e) Las demás determine la junta parroquial rural, y la ley.

Art. 42.- Comisión de Planificación y Presupuestos.- La comisión de planificación y presupuestos, se encargará de crear, modificar y/o aplicar políticas de control en el ámbito de la planificación y de los presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla; vigilando y objetando la ejecución de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT), del Plan Operativo Anual (POA), de la proforma presupuestaria y del presupuesto anual, tomando en cuenta principios como: sujeción a la planificación, sostenibilidad fiscal, coordinación, transparencia y acceso a la información y participación ciudadana.

Art. 43.- Integración. - La comisión de planificación y presupuesto, estará integrada con participación ciudadana, en un número total de tres personas, debiendo presidir la comisión un vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla; para la



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



conformación de esta comisión se hará aplicando los mecanismos de participación ciudadana. Sesionará ordinariamente cada mes y coordinación permanente con el ejecutivo del GAD Parroquial, debiendo estar debidamente reglamentado.

Art. 44.- Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Planificación y Presupuestos.

Son las siguientes:

- a) Participar en el proceso de formulación y elaboración del proyecto de presupuesto anual, conjuntamente con el Consejo de Planificación;
- b) Propender a una estrecha relación con los líderes de las comunidades, organizaciones y/o asentamientos barriales, para establecer prioridades de acuerdo a las necesidades básicas insatisfechas, conforme al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT);
- c) Revisar que exista concordancia entre la Planificación Presupuestaria y los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT), del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla;
- d) Avalar el Plan Operativo Anual (POA), y el Plan Anual de Contratación (PAC), del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla;
- e) Velar por debida coherencia en la ejecución coordinada de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT), del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, en coordinación con los PDYOT, de los demás niveles de Gobierno, cantonal y provincial; y,
- f) Las demás que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, y la ley.

Art. 45.- Comisión de Igualdad y Género. - La comisión permanente de igualdad y género, se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

Art. 46.- Integración. - La comisión permanente de igualdad y género, estará integrada con participación ciudadana, en un número total de tres personas, debiendo presidir la comisión un vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla; para la conformación de esta comisión se hará aplicando los mecanismos de participación ciudadana. Sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando lo convoque el vocal que preside dicha comisión, en coordinación permanente con el ejecutivo del Gobierno Autónomo



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, debiendo estar debidamente reglamentado.

Art. 47.- Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Igualdad y Género. - Son las siguientes:

- a) Impulsar acciones encaminadas a la práctica de valores éticos y morales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla;
- b) Elaborar y presentar proyectos sobre las actividades que vayan en beneficio de los grupos de atención prioritaria;
- c) Fortalecer la lucha por los derechos de los hombres y las mujeres, para generar condiciones de igualdad y equidad de género;
- d) Impulsar una participación política de hombres y mujeres en condiciones de igualdad;
- e) Garantizar el control social, mediante una fiscalización del cumplimiento de las leyes que favorecen a hombres y mujeres, en igualdad de condiciones;
- f) Incidir en la opinión pública con el fin de elevar un primer plano la paridad de género;
- g) Fomentar procesos organizativos para conseguir la participación de hombres y mujeres, dentro de la circunscripción parroquial rural, en igualdad de condiciones;
- h) Presentar informes ante el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, sobre las actividades cumplidas y resultados alcanzados, para debate y evolución, aras de una mejora continua; y,
- i) Las demás que determine la junta parroquial rural, y la ley.

SECCIÓN III

DE LAS COMISIONES TÉCNICAS Y ESPECIALES

Art. 48.- Comisiones Técnicas. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, con participación ciudadana, conformará las comisiones técnicas de acuerdo a la realidad y necesidades básicas insatisfechas de la parroquia rural, lo hará en un número total de tres personas, debiendo presidir la comisión un vocal; para la conformación de estas comisiones se hará aplicando los mecanismos de participación ciudadana. El ejecutivo del GAD Parroquial, expedirá el reglamento respectivo de sesiones para las comisiones técnicas y especiales.

Art. 49.- Tipos de Comisiones Técnicas. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, conformará las siguientes comisiones técnicas:

- 1) Transporte Mantenimiento Vial e infraestructura física;
- 2) Turismo Ambiente Social, Cultura y Deporte



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



- 3) Producción Pesca y Agricultura
- 4) Salud, Educación y Gestión de Riesgo
- 5) De Festividades.
- 6) Entre otras que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla.

Art. 50.- Comisiones Especiales. - El presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, conformará comisiones especiales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento técnico y/o especializado. Las comisiones especiales sesionarán cuando lo convoque la máxima autoridad del GAD Parroquial y, una vez realizado el objetivo para el cual fue conformada la comisión, terminará de forma inmediata las funciones.

Las comisiones especiales se conformarán con participación ciudadana, en un número total de tres personas, debiendo presidir la comisión un vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, designado por la máxima autoridad, aplicando los mecanismos de participación ciudadana.

Las comisiones especiales entregarán sus informes en el término que establezca el presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla.

Art. 51.- De la evaluación de las comisiones técnicas y especiales.- Las comisiones debidamente conformadas con participación ciudadana, serán evaluadas por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, conforme lo determina el artículo 70, literales g, j y k del COOTAD; siendo la máxima autoridad quien convoque cada trimestre a una sesión ordinaria para tratar con el cuerpo legislativo el actuar y avance de cada una de las comisiones técnicas y especiales, y extraordinariamente por decisión de la máxima autoridad, las resoluciones formadas en ambas, serán de obligatorio cumplimiento, o pena de sanción en caso de incumplimiento.

Art. 52.- Deberes del presidente/a de la Comisión. -

- a) Representará oficialmente a la Comisión que preside.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las del presente instrumento.
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la Comisión.
- d) Convocar a Sesión Ordinaria y Extraordinaria a los miembros de la Comisión.
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones de la Comisión.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por los miembros de la Comisión conjuntamente con el secretario designado.
- g) Revisar y suscribir los informes y dictámenes de la Comisión.
- h) Coordinar las actividades de la Comisión, con otras comisiones, personal administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla y el pleno.
- i) Elaborar planes de trabajo de la Comisión y someterlos a consideración de los miembros de esta.
- j) Comunicar al presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, novedades o inconsistencias en el manejo de la Comisión y de sus integrantes.

CAPITULO VII

JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJOS

Art. 53.- JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS (ADMINISTRATIVOS), Y DIGNATARIOS (VOCALES Y EJECUTIVO), DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MACHALILLA.

- a) Ellos cumplirán los ocho horas diarias de trabajo de lunes a viernes desde las 8h00 hasta las 17h00, en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, ubicada en el barrio Simón Bolívar, calle Sor Teresa, entre calles principal e Isauro Pilay, solamente saldrán a realizar labores expresas fuera de la Institución que sean justificada por orden formalizada y aceptada por el Ejecutivo.
- b) Los Servicios Públicos Administrativos tendrán derecho en el horario de trabajo establecido a una (1) hora para su almuerzo.
- c) Cada servidor público, tiene la obligación de firmar la lista de asistencia de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla.
- d) La secretaria/o, será la que se encargue de elaborar y hacer firmar la lista de asistencia de los servidores públicos administrativos y dignatarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, y quedará bajo su custodia y responsabilidad.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



53.2.- Del Legislativo.

- a) Ellos cumplirán su jornada de trabajo de lunes a viernes, en ocho horas diarias.
- b) Los vocales cumplirán dos horas laborales diarias a su elección, en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, ubicado en el barrio Simón Bolívar, calle Sor Teresa, entre calles principal e Isauro Pilar, y las seis horas restantes en territorio de la Parroquia Rural de Puerto Machalilla, del cual tendrán que emitir un informe mensual de sus actividades, mismo que servirá como requisito fundamental para el pago mensual de sus haberes.
- c) El vocal solamente se ausentará en las horas de labores, previa autorización o delegación justificada por parte del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla.

53.3.- Del Ejecutivo.

- a) El Ejecutivo cumplirá su jornada de trabajo de lunes a viernes en el horario de trabajo de 8h00 a 17h00, siendo las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, o en territorio, teniendo una (1) hora para su almuerzo.
- b) El Ejecutivo solo podrá ausentarse de su lugar de trabajo por cualquier diligencia, gestión, invitación o actos que vayan en beneficio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla y sus habitantes.

Art. 54.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A ESTE REGLAMENTO INTERNO.

Cualquier Dignatario (Vocal), Servidor Público Administrativo y trabajador, que incumpliera este Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, El Ejecutivo del GADPR, en su calidad de jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, o la Junta Parroquial impondrá las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación Escrita.
- c) Multa de hasta el 10% de la remuneración unificada.
- d) Suspensión del cargo.

A). - Llamado de atención Verbal. - Procede por las faltas a la ética, la moral, profesionalismo y el respeto a la máxima autoridad, al legislativo y al personal administrativo, de apoyo, de servicios y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pily



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



B). - La Amonestación por escrito. - Procede a las faltas injustificadas a su jornada de trabajo por un día, o a la inobservancia del Art. 22 de este Reglamento y a las normas legales del funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla.

C). - Multa. - Procede para los servidores públicos y trabajadores por falta injustificada por más de dos días a su jornada de trabajo y la inobservancia a este reglamento, y para los dignatarios por la inasistencia injustificada por más de dos días y las delegaciones enviadas por el Ejecutivo.

D). - Suspensión del cargo. - Cuando el Dignatario (Vocal), haya reincidido en las circunstancias determinadas en el Art. No 22, El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, en su calidad de jefe de la Unidad de Administración Talento Humano, realizará la respectiva denuncia, la misma que será remitida a la Comisión de Mesa y se tramitará de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. No.336 del Código Orgánico Organización territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo informe final será puesto a conocimiento del GAD, para que resuelva la remoción del cargo del infractor Dignatario.

En la relación a los servidores públicos administrativos, estarán sujetos también a los que determina la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) en su Art. 42.

En la relación a los trabajadores también estarán sujetos al Código de trabajo de conformidad al Art. No. 172.

Siempre respetando el Derecho a la Seguridad Jurídica, al debido proceso y al derecho a la legítima defensa, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente reglamento, entrará en vigencia al momento de su aprobación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, que se lo analizará y aprobará por parte de la junta, misma que se aplicará a todos los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, a partir de la fecha de su aprobación, el mismo que será discutido en una sesión, pudiendo ser revisado y actualizado en el momento que considere necesario para los intereses de la administración.

SEGUNDA. - En todo lo que no estuviere contemplado en este reglamento, se estará a lo dispuesto en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



TERCERA. - La Administración del GADPR Puerto Machalilla, será la sede, ubicada en la calle San Roque y 21 de octubre.

CUARTO. - El territorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, estará conformado por la cabecera parroquial de Puerto Machalilla, con sus respectivas comunidades, barrios y sectores.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Deróguese toda aquella disposición legal anterior que se contraponga al presente reglamento.

Dado, aprobado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla.

Lcda. Janeth Ávila Anchundia
PRESIDENTA
GADPR DE PUERTO MACHALILLA

CERTIFICA. - Que, el presente REGLAMENTO, fue expedido por la máxima autoridad de la institución, al amparo de la atribución que le confiere el COOTAD.

Cristina Natividad Tubay Zambrano
SECRETARIA
GADPR DE PUERTO MACHALILLA



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay